

## CONVOCATORIA PUBLICA 04 DE 2014

**OBJETO: SELECCIONAR A UN OFERENTE QUE A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PRESENTE LA MEJOR PROPUESTA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO PERSONAL, ELEMENTOS DE ASEO, MAQUINARIA, EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.**

### **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 004 / 2014**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA CONSORCIO ASEO COLOMBIA 2014, REPRESENTANTE , JOSE ALVARO SANCHEZ PEÑA, Jefe  
Área de Licitaciones  
Mail [joalsape59@hotmail.com](mailto:joalsape59@hotmail.com)**

#### **OBSERVACION No. 1**

1. Considerar modificar el numeral 3.5 Indicadores financieros mínimos requeridos para participar en el proceso, así: Indicador de liquidez mayor o igual a 1.5 e indicador de endeudamiento menor o igual al 60%, atendiendo las siguientes razones:
  - Los indicadores financieros enunciados en la mayoría de las empresas del sector de aseo del País, se encuentran en el caso de liquidez en rango entre 1 y 2 y el endeudamiento entre el 50 y 60 por ciento.
  - La forma de pago de este tipo de contratos y el fijado en la convocatoria pública No. 004 de 2014, es mensual, razón por la cual no amerita requerir indicadores financieros tan exigentes como liquidez mayor o igual a 4 y endeudamiento de menor o igual al 50%.
  - Los indicadores propuestos son igualmente garantes desde el punto de vista económico y financiero, atendiendo lo enunciado que los que están siendo requeridos en el prepliego.
  - La Universidad se ha caracterizado por garantizar la pluralidad de oferentes, es así como en el proceso del año de 2013, estos indicadores fueron

modificados igual a los rangos aquí puestos a su consideración, permitiendo la participación de número plural de oferentes.

- El proceso de convocatoria pública No. 004 de 2014, se vería enriquecido con la participación de un número mayor de entidades que podrían participar modificando los indicadores de la manera respetuosamente solicitada, entidades que cuentan con la calidad y experticia para prestar un excelente servicio a la altura de lo requerido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

RESPUESTA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA LO PERTINENTE.

### **OBSERVACION No. 2**

2. Modificar el numeral 2.4.1 Certificaciones Contractuales Experiencia General, en el sentido de aceptar la experiencia requerida de contratos celebrados y ejecutados a partir del 01 de marzo de 2008 hasta la fecha de apertura del presente proceso.

RESPUESTA UNIVERSIDAD:**NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.** *La Universidad considera que la experiencia requerida de los últimos 5 años (a partir del 27 de mayo de 2009) es adecuada y coherente con el objeto del proceso, esta información pretende conocer la experiencia del proponente en las actividades propias del servicio y más cuando es reciente.*

3. Modificar el numeral 4.2.6.1, en el sentido de que el coordinador del contrato aparte de ser Administrador de Empresas, pueda ser Economista, Contador, ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental. Esta modificación amplía la posibilidad a empresas que cuentan con profesionales no solo de la disciplina de Administradores de Empresas.

RESPUESTA UNIVERSIDAD:**SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE.** *La Universidad considera que acepta parcialmente la observación exigiendo las siguientes carreras profesionales del Coordinador General del Contrato: Administración de Empresas, Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Ambiental.*

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA GYE GRUPO Y ESTRATEGIA SAS – GYE SAS• NIT. 860.522.931-2, Diagonal 74bis No. 20B – 74 PBX 7432060 FAX: 7432060 EXT 123 • Bogotá D.C.,  
GLORIA A. ORDOÑEZ DE MATEUS, REPRESENTANTE LEGAL**

**OBSERVACION No. 1**

**Indica el numeral 2.2.11 PAZ Y SALVO OBLIGACIONES LABORALES indica el numeral que:**

Los proponentes deberán presentar en original, certificado de paz y salvo de NO reclamaciones, investigaciones, laborales y sanciones al Ministerio de Trabajo oficina regional Bogotá , con expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria (Documento no subsanable)..)

Entendemos que lo que busca la entidad es que ninguna compañía tenga SANCIONES que son el resultado de unas reclamaciones y/o investigaciones administrativas laborales; teniendo en cuenta que las reclamaciones realizada por el personal no significa que fallen a favor o en contra de una compañía hasta que no se con lleve el debido proceso, pero que si perjudican a la empresa al ser emitido el paz y salvo por el Ministerio estas quedan registradas.

Por lo anterior solicitamos a la entidad que al momento de verificar el certificado se rechace a la empresa que tenga SANCIONES y no por concepto de reclamaciones y/o investigaciones administrativas laborales. Asi mismo solicitamos se acepten con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días, esto debido a que esto certificados se está demorando hasta 15 días hábiles después de solicitarlo y no alcanzaría a salir a la fecha de cierre.

RESPUESTA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación. En el sentido de valorar lo referente a sanciones para la admisibilidad jurídica de la propuesta. De igual manera Aceptar ampliar el termino de sesenta ( 60) días para certificaciones, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

**OBSERVACION No. 2**

**Indicada el numeral 3.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INDICADORES FINANCIEROS**

(..)

*Razón Corriente >= 4.0 veces*

(..)

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente mantener la tendencia de los procesos anteriores en los cuales se había solicitado Razón Corriente > 2 veces CUMPLE O NO CUMPLE, así mismo este indicador también las empresas demostrarían su capacidad en cumplir sus obligaciones financieras, deudas y pasivos a corto plazo, de mantenerse dicho requerimiento estaría restringiendo la participación de empresas.

RESPUESTA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA LO PERTINENTE.

### **OBSERVACION No. 3**

**El numeral 4.2.6.1 Coordinador del Contrato requiere como profesional Administración de Empresas.**

A lo anterior solicitamos a la administración también se acepten perfiles profesionales tales como Ingenieros Industriales quienes están capacitados en liderar, organizar, administrar, proyectar, trabajar bajo presión, persona proactiva y responsable, es decir cuenta con el perfil para desempeñarse como coordinadores.

RESPUESTA UNIVERSIDAD: **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE.** *La Universidad considera que acepta parcialmente la observación exigiendo las siguientes carreras profesionales del Coordinador General del Contrato: Administración de Empresas, Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Ambiental.*

*La modificación se verá reflejada en los Pliegos Definitivos.*

### **OBSERVACION No. 4**

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (500 puntos). MENOR PRECIO**

Solicitamos de manera respetuosa a la administración se califique por MEDIA, asignando el mayor puntaje a aquella oferta que se encuentra más cerca por exceso o por defecto a este, con el fin de evitar confabulación de oferentes y que se presenten precios artificialmente bajos que afecten la óptima ejecución de contrato.

RESPUESTA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE MANTIENE LO CONSIGNADO EN LOS PLIEGOS.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA, UT ASEO COLOMBIA**  
**JONATHAN RONCANCIO MANCERA, GRUPO DE LICITACIONES, MAIL**  
**jroncancio1089@gmail.com**

**OBSERVACION No. 1**

1. Respecto a lo solicitado en el numeral 2.4.1. Certificaciones contractuales de experiencia general, solicitamos respetuosamente se amplíe ligeramente el tiempo máximo de antigüedad anterior al tiempo del cierre de la presente convocatoria, estableciendo que el tiempo anterior a partir del cual se aceptarían certificaciones sea desde el 1 de enero de 2008.

Lo anterior para permitir que un mayor número de proponentes pueda acreditar las especiales condiciones de experiencia solicitadas en este proceso, las cuales no deben ser variadas en cuanto a los lugares donde se prestó el servicio, sino que únicamente solicitamos se dé una ligera ampliación al período requerido para su reconocimiento, dejándolo en que se aceptarían certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados a partir del 1 de enero de 2008.

**RESPUESTA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.** *La Universidad considera que la experiencia requerida de los últimos 5 años (a partir del 27 de mayo de 2009) es adecuada y coherente con el objeto del proceso, esta información pretende conocer la experiencia del proponente en las actividades propias del servicio y más cuando es reciente.*

**OBSERVACION No. 2.**

2. En segundo lugar, manifestamos respetuosamente observaciones a los indicadores financieros solicitados en el numeral 3.5 del proyecto de pliegos. En razón de esto, en defensa de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, igualdad y economía, solicitamos la variación de los niveles de endeudamiento y razón corriente actualmente requeridos.

Esto por cuanto los niveles solicitados para estos indicadores desconocen la realidad financiera y económica de una pluralidad de posibles oferentes lo cual, de mantenerse, impediría la participación de una pluralidad de oferentes, lo cual impediría no solo la participación en condiciones de libre competencia sino que, y sobretodo, le impediría a la entidad poder contar con un mayor número de propuestas y *a posteriori* poder escoger la mejor propuesta para el desarrollo del presente objeto contractual.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente se varíen estos indicadores de manera que respecto al índice de endeudamiento se solicite que podrán participar

los oferentes que acrediten contar con un porcentaje igual o menor a 60%, De igual modo, con ocasión del indicador de razón corriente solicitamos se disminuya, dejándolo en mayor o igual a 1, 3.

<b>RESPUESTA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA LO PERTINENTE.</b>
--

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA – INCIHUILA S.A. E.S.P.  
NIT: 813.05.241-0 REPRESENTANTE LEGAL GINA PAOLA LEGUIZAMO  
RAMÍREZ**

#### **OBSERVACION No. 1**

El numeral 2.2.11 PAZ Y SALVO OBLIGACIONES LABORALES, exige la presentación del Paz y Salvo del ministerio de trabajo de Bogotá, se solicita aclarar si los proponentes que no tienen domicilio ni están ejecutando contratos en la ciudad de Bogotá, pueden anexar paz y salvo del ministerio de trabajo donde tienen el asiento principal y ejecutan las actividades, ya que proponentes con domicilio en otros Municipios que estén ejecutando contratos en Bogotá, pueden presentar el paz y salvo sin ninguna sanción en Bogotá, pero si pueden tener sanción en el Municipio donde ejecutan los contratos, por lo que se perdería la naturaleza de esta exigencia.

Con lo anterior se solicita modificar esta exigencia, estableciendo que los proponentes anexen el paz y salvo del ministerio de trabajo de la ciudad donde tengan su sede principal.

<b>RESPUESTA UNIVERSIDAD: No Acepta la Observación y mantiene lo publicado en el pliego de condiciones. Las condiciones están dadas bajo el entendido que la empresa debe tener su domicilio principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, razón por la cual se requiere la certificación conforme al numeral 2.2.11 del pliego. Se precisa lo pertinente.</b>
---

1. Numeral 2.4.1 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA GENERAL. Se solicita a la entidad reconsiderar esta exigencia, considerando que la misma no es adecuada ni proporcional al valor del contrato que se pretende adjudicar en el presente proceso, limitando claramente la participación y pluralidad de oferentes.

Para sustentar nuestra petición, me permito transcribir lo que al respecto ha manifestado Colombia Compra Eficiente en su manual para determinar y

verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación:  
“*EXPERIENCIA. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*”

*Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.*

*Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente.*

**La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.** *La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, **si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.***

**La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.** *Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.*

(...)” **Negrita y subrayado nuestro.**

Con lo anterior solicitamos permitir aportar certificaciones en ejecución de contratos de aseo que sumadas sean iguales o superiores al 50% del presupuesto oficial.

**RESPUESTA UNIVERSIDAD:**

**NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.** *La Universidad considera que la experiencia requerida de los últimos 5 años (a partir del 27 de mayo de 2009) es adecuada y coherente con el objeto del proceso, esta información pretende conocer la experiencia del proponente en las actividades propias del servicio y más cuando es reciente.*

2. Numeral 2.4.3 CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. Establece que se debe anexar hoja de vida, tarjeta profesional y copia de la resolución expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá, lo que claramente limita la participación de oferentes de ciudades diferentes a Bogotá, que efectivamente cuentan con profesionales que cumplen con dicho perfil pero la resolución es expedida por una secretaria de salud de otro Municipio.

RESPUESTA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE MANTIENE LO CONSIGNADO EN LOS PLIEGOS.

3. Numeral 3.5 INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS, Solicitamos que la entidad contratante considere la modificación de la Razón Corriente, ya que consideramos es una exigencia demasiado alta, que no se ajusta con la realidad económica y financiera de las empresas prestadoras de este tipo de servicios y no guarda equilibrio con el presupuesto oficial.

Basamos nuestra solicitud considerando de acuerdo al ANÁLISIS DEL SECTOR, las Empresas que se dedican a la prestación de servicios de aseo integral, difícilmente alcanzan una razón corriente de 4, ya que el promedio de empresas que cuentan con trayectoria y amplia experiencia, que tienen un buen número de personal administrativo y operativo, que debe invertir diariamente en insumos, maquinaria y equipos para garantizar la ejecución de sus contratos, cuenta cuenta con una razón corriente máxima de 3 veces.

Obviar dicho análisis implica el incumpliendo de lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 y va en contravía de los lineamientos establecidos en los Manuales de Colombia Compra Eficiente, donde se ha establecido claramente que los indicadores financieros establecidos por la entidad no pueden fijarse mecánicamente ya que cada proceso tiene una naturaleza distinta y está asociado a riesgos particulares.

RESPUESTA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA LO PERTINENTE.

4. Al numeral 4.2.6.1 COORDINADOR DEL CONTRATO, permitir que el título profesional del coordinador sea profesiones del área de las ciencias sociales o humanas, ya que cualquier profesión afín cuenta con la capacidad de realizar esta actividad, mucho más cuando adicional a la profesión se solicita experiencia específica.

RESPUESTA UNIVERSIDAD: **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.** *La Universidad considera que los profesionales idóneos para la administración de recurso humano y el manejo del servicio son: Administración de Empresas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental.*